



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: LLAMADO LICITACION PUBLICA CONVENIO MARCO N° 80.211

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° EX 2018-040237690-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en el que se gestiona el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco con el objeto de contratar el Servicio de alquiler de fotocopiadoras multifunción con destino al Sector Público Provincial que comprende los organismos mencionados en el Artículo 4° de la Ley 8706 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 131 inc. d) de la Ley N° 8706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la realización de las Licitaciones de Convenio Marco.

Que el art. 141 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera establece que la Licitación Pública de Convenio Marco, es el procedimiento público de selección realizado por el Órgano Rector, por el que se elegirá uno o más proponentes de suministro de bienes y/o prestación de servicios de compra habitual y/o periódico, en el que se establecerán precios y condiciones (técnicas y comerciales), durante un período de tiempo definido. Estos bienes o servicios serán puestos a disposición de los Órganos Licitantes, a través del Catálogo de Oferta Permanente (COP), herramienta por medio de la cuál dichos Órganos deberán emitir directamente una Orden de Compra a los proveedores previamente seleccionados.

Que el art. 141 párrafo 11 del Decreto N° 1.000/2015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que será la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes quien apruebe las bases y condiciones que regirán las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 148 del Decreto N° 1.000/2015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará el período de validez de la garantía unificada de oferta y adjudicación, como así también el importe por el que se deberán afianzar tales garantías.

Que el art. 146 del Decreto N° 1.000/2015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera

Nº 8706 da facultades al Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes para precalificar, autorizar y adjudicar las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que en cumplimiento de la normativa citada, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha procedido a elaborar las Bases, Condiciones y Términos de Uso que rigen las Licitaciones Públicas de Convenio Marco y el Sistema necesario para la implementación del Catálogo de Oferta Permanente o C.O.P. -por sus siglas-.

Que para cubrir las necesidades de las diferentes reparticiones de la Provincia, ha surgido la necesidad de contar con el Servicio de alquiler de fotocopiadoras multifunción.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º- Llámese a Licitación Pública de Convenio Marco Nº 80.211, para contratar el **SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIÓN** con destino al Sector Público Provincial que comprende los organismos mencionados en el Artículo 4º de la Ley 8706 y modificatorias; disponiéndose la recepción de ofertas, a través del sistema Web del Catálogo de Oferta Permanente, fijando como fecha de apertura electrónica el día 28 de Diciembre de 2018 a las 11hs.

Artículo 2º- Aprobar el Pliego Bases y Condiciones Particulares, Anexo I: DECLARACIÓN JURADA, Anexo II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y Anexo III: INSUMOS REPRESENTATIVOS agregados en Orden 2 del expediente electrónico Nº EX 2018-040237690-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y sus respectivas vueltas; que regirán junto a las demás disposiciones normativas vigentes, el procedimiento de contratación autorizado por el artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º- Disponer que las garantías Unificadas de Oferta y Adjudicación que presenten los proponentes de la Licitación Pública de Convenio Marco Nº 80.211, tendrán la validez establecida conforme a las normas que rijan los instrumentos por lo que se constituyen las mismas. Dichas garantías podrán ser validadas en futuras licitaciones, durante el periodo de su vigencia. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes podrá solicitar otras garantías conforme lo estime conveniente.

Artículo 4º - Dispóngase que las garantías unificadas, serán presentadas en la Dirección General de Contrataciones Públicas y gestión de Bienes, por los oferentes que resulten adjudicatarios de la Licitación Pública de Convenio Marco Nº 80.211, debiendo constituir las por un valor de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) mediante cualquiera de los instrumentos autorizados en el Art. 148 del Decreto Nº 1.000/2015.

Artículo 5º - Publíquese la convocatoria a recibir ofertas de la Licitación Pública de Convenio Marco Nº 80.211 en el Boletín Oficial, debiendo publicarse además en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. (www.compras.mendoza.gov.ar).

Artículo 7º - Comuníquese, cópiese y archívese.

